

AUDITORÍA INTERNA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS JUZGADOS
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA DELEGACIÓN
DISTRITAL DE LOS RIOS**

PERÍODO: 2004-01-07 AL 2008-03-31

AI-05-2008

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	=	Auditoría Interna
Art.	=	Artículo
NCI	=	Norma de Control Interno
RO	=	Registro Oficial
USD	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

Í N D I C E

Carta de presentación	1
C A P Í T U L O I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	2
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen.....	3
Base legales	3
Estructura orgánica.....	4
Objetivos de la entidad	5
Financiamiento.....	5
Recursos examinados	5
Monto de los recursos examinados	6
C A P Í T U L O II	7
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
Seguimiento de recomendaciones.....	7
Necesidad de agilizar los convenios para la gestión de recaudación y pagos por medio del sistema financiero	7
Falta de un procedimiento uniforme para la aplicación del Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia.....	9
Falta de reposición de las notas de débito por costos bancarios de la cuenta de pensiones alimenticias	11
Las Conciliaciones Bancarias no se elaboran cada mes	12
No se concilia periódicamente el saldo de tarjetas con el saldo de bancos	14
No se ha definido la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos	15
Falta de seguridad y mobiliario para la gestión de las Pagadurías	17

Falta de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos.....	19
ANEXO 1	21
Funcionarios principales	21
ANEXO 2	23
RUBROS EXAMINADOS.....	23

Quito 27 de octubre de 2008

Doctor

Roberto Gómez Mera

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Presente

Hemos efectuado el examen especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Los Ríos, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2008. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Susana Santillán Bonilla

Auditora General de la Función Judicial (E)

C A P Í T U L O I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Los Ríos, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control elaborado para el año 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado mediante acuerdo 031-CG de diciembre 21 de 2007 y de conformidad con la Orden de Trabajo 06 de 8 de abril de 2008, suscrita por el Auditor General de la Función Judicial.

Objetivos del examen

El examen se realizó para:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables al proceso de recepción, registro, custodia, pago y control de las pensiones alimenticias;
- b. Comprobar que los valores recibidos y pagados por las pagadurías son los que corresponden al período examinado;
- c. Determinar que los depósitos se realizan completos, intactos y oportunos y que los arqueos diarios se realizan diariamente y brindan una seguridad razonable de la recaudación efectuada; y,
- d. Identificar posibilidades de mejorar los procesos de recepción, registro y pago de pensiones alimenticias.
- e. Comprobar que las conciliaciones bancarias brindan un grado razonable de seguridad de las disponibilidades de las pagadurías.

Alcance del examen

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Los Ríos, comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los procesos de recepción de los pagos por parte de los alimentantes, pago a las personas beneficiarias, registro y control del disponible e informes, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2008.

Base legales

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia pasan a formar parte de la Función Judicial, en virtud de la Primera Disposición Transitoria del Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en el RO 737 de 2003-01-03.

La operación de la pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley Orgánica de la Función Judicial.
- b. Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- d. Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la Judicatura.
- e. Código de la Niñez y Adolescencia
- f. Código Civil y de Procedimiento Civil
- g. Reglamento de Depósitos Judiciales
- h. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- i. Más leyes y reglamentos aplicables al área.

Estructura orgánica

La estructura general es la siguiente:

Nivel Directivo

Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

Nivel Ejecutivo

Director Ejecutivo

Delegado Distrital

Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (Contador)

Nivel Operativo

Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Juez

Secretario

Oficial Mayor

Oficina Técnica

Trabajadora Social

Psicóloga

Médico

Pagaduría

Pagadora

El examen se concentró en las operaciones que realiza la Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

Objetivos de la entidad

El Objetivo de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, según dispone el Art. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia es: *“... la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”.*

Financiamiento

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia se financian con las asignaciones del Presupuesto de la Función Judicial que constan en el Presupuesto General del Estado; también con los recursos propios provenientes del rendimiento de la inversión de los depósitos judiciales y de la recaudación de las tasas judiciales.

Recursos examinados

Las Pagadurías que funcionan en Babahoyo y Quevedo, de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, en el período de enero 7 de 2004 a marzo 31 de 2008, por concepto de pensiones alimenticias han recaudado el valor de USD 4,219,614.87 y pagado USD 4,171,977.54, el detalle es el siguiente:

Monto de los recursos examinados

Pensiones Alimenticias	BABAHOYO USD		QUEVEDO USD	
	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
2004	293,224.65	287,369.24	288,553.00	290,789.65
2005	396,459.88	394,049.54	377,429.51	374,261.79
2006	517,780.33	513,976.42	538,649.10	535,366.27
2007	679,188.99	669,432.14	759,271.20	748,222.73
2008	158,166.04	153,867.07	210,892.17	204,642.69
Total USD	2,044,819.89	2,018,694.41	2,174,794.98	2,153,283.13

C A P Í T U L O I I

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Es el primer examen especial que se realiza a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos; razón por la cual no se realiza dicho seguimiento.

Necesidad de agilizar los convenios para la gestión de recaudación y pagos por medio del sistema financiero

El registro de las pensiones alimenticias utilizado por las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, se lleva en forma manual, mediante tarjetas de control de los ingresos y egresos. Éstas presentan borrones, enmendaduras con letras y números ilegibles.

En los Distritos de Pichincha, Guayas y Azuay, mediante convenios con el sistema bancario, se ha implementado el sistema de recaudación y pago de las pensiones alimenticias con el uso de tarjetas de débito, con cuya aplicación se ha mejorado la atención al público, ya que se han eliminando las colas en las ventanillas de las pagadurías y se ha logrado una nueva imagen de este servicio.

No se observa lo dispuesto en la Norma de Control Interno 400-11.- **Aprovechamiento de los Recursos Computarizados del Sector Público.-** *“La máxima autoridad de cada entidad pública establecerá mecanismos que aseguren eficiencia, efectividad y economía en el aprovechamiento de los recursos computarizados (equipos, programas e información) del sector público. Estos*

mecanismos promoverán y viabilizarán el intercambio de información interinstitucional así como de programas de aplicación desarrollados al interior de las instituciones . . .”.

La falta de utilización de los avances tecnológicos aplicados en otras Delegaciones Distritales para el registro de las recaudaciones y pagos, la emisión de recibos, así como para la conciliación de saldos, no permiten que la Delegación Distrital de Los Ríos, aprovechando los resultados positivos y evitando los aspectos negativos que pudieran haberse presentado en el proceso de implementación, mejore su sistema de recaudación, registro y pago de las pensiones alimenticias.

HECHO SUBSECUENTE

Mediante oficio 250-CNJDDLRL-2008, de 20 de marzo de 2008, El Ex Delegado Distrital de Los Ríos (E), solicitó a la Comisión Administrativa Financiera del Consejo Nacional de la Judicatura, la autorización para la suscripción del “Convenio de recaudación y pago de pensiones alimenticias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Los Ríos”. Con oficio 0226-DE-CNJ-MJ-08 de 22 de abril de 2008, el Director Ejecutivo (E), delega al actual Delegado Distrital de Los Ríos “. . . la facultad para suscribir contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, no contemplados en la Ley de Consultoría, hasta por el monto de contratación directa de la Institución, para lo cual se servirá observar todas las normas legales y reglamentarias correspondientes”.

CONCLUSIÓN

El actual proceso de recepción, registro y pago de las pensiones alimenticias es lento y no brinda adecuadas medidas de control.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Los Ríos

1. Impulsará la implementación de un sistema electrónico para el registro y control de las pensiones alimenticias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Distrito de Los Ríos, complementado con la ejecución de un convenio para la recaudación y pago, utilizando el sistema financiero, para lo cual elaborará un cronograma estableciendo actividades, responsables y plazos.

Falta de un procedimiento uniforme para la aplicación del Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia

Se verificó que los pagadores de Babahoyo y Quevedo, actualizan el valor de la pensión alimenticia según dispone el Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia; sin embargo, utilizan diferentes procedimientos para hacerlo.

La pagadora de la Ciudad de Babahoyo, aplicó un procedimiento que combina las variaciones de dos salarios mínimos consecutivos y los valores de las pensiones fijadas cuyo resultado es inferior al que se obtiene aplicando el porcentaje del incremento del Salario Básico Unificado que establece la Ley. A partir del mes de abril del 2008 se está aplicando el porcentaje señalado en la ley.

El pagador de la Ciudad de Quevedo, calculó el aumento comparando la pensión fijada cuando inició el pago de cada alimentante con el Salario Básico Unificado de cada año, a fin de obtener la relación porcentual, que se continuaba aplicando de manera uniforme en los siguientes años. Los resultados de esta forma de cálculo difieren de los que se obtiene aplicando el artículo 139 antes mencionado.

Se incumple lo dispuesto en el Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia.- ***“Ajuste y revisión de la pensión de prestación de alimentos.- Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento y reducción de los alimentos, su monto se ajustará de manera automática, en el mismo porcentaje en que se aumente el salario básico unificado”.***

La aplicación de procedimientos diferentes al determinado en la ley, para fijar el valor actualizado de las pensiones alimenticias, ocasiona que se obtengan resultados que difieren de la norma.

Auditoría Interna con oficios circulares AI-198-2008-C de abril 18 de 2008 y AI-210-2008-C de abril 25 de 2008, comunicó a los funcionarios responsables las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista, los mismos que hasta la presente fecha no han sido contestados.

CONCLUSIÓN

La falta de aplicación del procedimiento determinado en el Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia, para el ajuste automático de las pensiones alimenticias, ocasionó que los valores a pagar a los beneficiarios difieran de su normativa.

RECOMENDACIÓN

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

2. Dispondrá que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, estudie el caso y prepare las instrucciones necesarias para la aplicación del Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia por parte de los Jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, las mismas que serán aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.

Falta de reposición de las notas de débito por costos bancarios de la cuenta de pensiones alimenticias

La operación de la cuenta corriente de las pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos ocasiona costos bancarios por la emisión de chequeras y estados de cuenta; valores que se debitan de la cuenta de pensiones alimenticias de las pagadurías y no se han repuesto por parte de la Unidad Financiera de Los Ríos.

De la Pagaduría del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos - Babahoyo, hasta el 31 de marzo de 2008, se encuentran pendientes de reposición las notas de débito correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero, febrero y marzo de 2008 por el valor de USD 734,10.

De la Pagaduría de los Juzgados Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos – Quevedo, hasta el 31 de marzo de 2008, se encuentran pendientes de reposición las notas de débito correspondientes a los meses de junio del 2007 a enero del 2008 por el valor de USD 1.483,50; además, no se solicitó la reposición del valor de USD 329,55 por notas de débito del 29 de enero al 26 de marzo de 2008.

Cabe señalar, que la implementación del sistema de pagos E-SIGEF dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, retrasó todos los pagos de la entidad.

Se incumple la Norma de Control Interno 230-12.- **Cumplimiento de las Obligaciones.**- *“Todas las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto . . . que permita que sean pagadas oportunamente . . .”.*

La falta de reposición oportuna de las notas de débito por el manejo de la cuenta, disminuyen las disponibilidades para el pago de las pensiones alimenticias y afectan la conciliación bancaria.

Auditoría Interna con oficios circulares AI-198-2008-C de abril 18 de 2008 y AI-210-2008-C de abril 25 de 2008, comunicó a los funcionarios responsables las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista, los que no han sido contestados.

CONCLUSIÓN

No se repuso los valores debitados de la cuenta corriente de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, debido a la implementación del sistema de pagos E-SIGEF, disminuyendo las disponibilidades para atender el pago de las pensiones alimenticias.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Los Ríos

3. Fijará por escrito el plazo para que la Pagadora, el Contador del Distrito y los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia tramiten las solicitudes de reposición de las notas de débito.

Las Conciliaciones Bancarias no se elaboran cada mes

La Pagaduría de los Juzgados Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, no elabora conciliaciones bancarias mensuales, sino de acuerdo a los períodos en que reciben el estado de cuenta del Banco del Pichincha, Sucursal Quevedo, que generalmente remite información parcial de varios meses acumulados.

Lo que incumple lo dispuesto en la Norma de Control Interno 230-09, **Conciliaciones bancarias**.- que señala: *"La conciliación bancaria se realiza comparando los movimientos del libro bancos de la entidad, con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada . . . dentro de los primeros días hábiles del mes . . ."*

Los estados bancarios con información parcial de varios meses acumulados, no permiten elaborar conciliaciones bancarias mensuales, ni su comparación con los saldos del libro de bancos o de las tarjetas de pensiones alimenticias.

CONCLUSIÓN

La Pagaduría de los Juzgados Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos no elabora conciliaciones bancarias mensuales.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Los Ríos

4. Solicitará al Banco del Pichincha, Sucursal Quevedo, la entrega de estados bancarios mensuales de la cuenta corriente de la Pagaduría de los Juzgados Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos.
5. Dispondrá que el Contador revise y apruebe las conciliaciones bancarias elaboradas por los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y supervisará su cumplimiento.

No se concilia periódicamente el saldo de tarjetas con el saldo de bancos

La Pagadora del Juzgado Primero y el Pagador de los Juzgados Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos no realizan conciliaciones periódicas entre el saldo de tarjetas y el saldo conciliado de bancos, con la finalidad de determinar y corregir oportunamente errores u omisiones de registro y de otra índole que se presenten.

Auditoría Interna, determinó el saldo de tarjetas correspondiente al período del 7 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2008 y lo comparó con el saldo conciliado de bancos de las pagadurías, estableciéndose diferencias por USD 116,97 en la Pagaduría del Juzgado Primero, que corresponde a dos cheques mal girados por el alimentante por USD 122 y no acreditados por el banco, pero si cancelados por la pagaduría a los alimentados, el banco debitó de la cuenta el valor de USD 128, existiendo un saldo mayor en bancos por el valor de USD 11,03 y de USD 1.452,31 en la de los Juzgados Segundo y Tercero, valores que fueron depositados por los pagadores.

Incumpliendo la Norma de Control Interno 230-04 **Verificación de los Ingresos**, que señala: “. . . Luego de efectuar la verificación, si como resultado se establece una diferencia en más, el valor quedará a favor de la entidad; y, de producirse una diferencia en menos, si después de un análisis se comprueba que efectivamente es producto de un error, la diferencia la asumirá la entidad, caso contrario exigirá su reintegro a la persona encargada de la recaudación. El responsable de la gestión financiera y el responsable de las recaudaciones evaluarán permanentemente la eficiencia, efectividad y eficacia con que se recaudan los recursos y adoptarán las medidas que correspondan”.

El no cotejar periódicamente los saldos de tarjetas con el saldo conciliado de bancos ocasiona que se incurra en errores, cuya identificación consume tiempo y recursos.

CONCLUSIÓN

La falta de conciliación periódica de los saldos de tarjetas con el saldo conciliado de bancos, no permite identificar y corregir oportunamente los errores y omisiones que se producen tanto en tarjetas como en bancos.

RECOMENDACIÓN

A los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos

6. Al menos trimestralmente cotejarán el saldo de tarjetas con el saldo disponible de bancos, con la finalidad de identificar las diferencias y corregirlas oportunamente.

No se ha definido la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos

En la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, se presentan los siguientes hechos:

- a) No se ha definido por escrito la estructura orgánica y funcional de las pagadurías.
- b) No existe una adecuada separación de funciones, los pagadores realizan las funciones de: apertura de tarjetas, recepción y pago de dineros, registro en tarjetas, depósitos bancarios, registro en libros de los ingresos y egresos, liquidaciones solicitadas por el juez y conciliaciones bancarias.

- c) La Pagaduría de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Quevedo, funciona con una sola persona, que tiene una excesiva carga de trabajo para cumplir con las funciones de la pagaduría y brindar una adecuada atención al público.

Lo que se contrapone con la Norma de Control Interno 140-01.- **DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN**, que dispone: “. . . *La máxima autoridad de cada entidad u organismo establecerá por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad en los funcionarios o empleados y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior y comunicará a los servidores respecto de sus deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa . . .*”.

No se cumple con la Norma de Control Interno 140-02.- **Separación de Funciones Incompatibles**.- “*La máxima autoridad de cada entidad tendrá cuidado al definir las tareas de las unidades y de sus servidores, de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes, y control de las operaciones de los recursos financieros; esto permitirá y facilitará una revisión y verificación oportuna evitando el cometimiento de errores o actos fraudulentos . . .*”.

Auditoría Interna con oficios circulares AI-198-2008-C de abril 18 de 2008 y AI-210-2008-C de abril 25 de 2008 comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista, los mismos que no han sido contestados.

La falta de definición de una estructura orgánica y funcional de las pagadurías, que incluya la determinación del personal necesario y el establecimiento por escrito de las responsabilidades, ocasiona que se realicen funciones incompatibles, situación que no contribuye a fortalecer el sistema de control interno.

CONCLUSIÓN

El Consejo Nacional de la Judicatura no ha definido la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de

Los Ríos, razón por la cual existe exceso en la carga de trabajo de los pagadores, que realizan funciones incompatibles.

RECOMENDACIÓN

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

7. Definirá la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del País, que entre otros aspectos incluya, el personal necesario y las funciones que deben realizar.

Falta de seguridad y mobiliario para la gestión de las Pagadurías

Las oficinas donde funcionan las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, carecen de seguridades para la protección y manejo de las pensiones alimenticias.

La Oficina de la Pagaduría de Babahoyo, dispone de una caja fuerte, pero no tiene seguridades apropiadas para la protección y custodia de los dineros; el depósito lo realiza la Conserje y la Pagadora y muchas veces solo la Conserje, sin custodia alguna.

La Oficina de la Pagaduría de Quevedo, no dispone de una caja fuerte ni de las seguridades necesarias, el depósito lo realiza el Pagador sin resguardo ni custodia alguna. Tampoco dispone de una máquina para detectar billetes falsos, razón por la cual el Pagador ha repuesto 70 dólares correspondientes a 5 billetes falsos.

Las dos Pagadurías no cuentan con el mobiliario adecuado, la de Babahoyo, archiva las tarjetas de control y la documentación de respaldo en una vitrina y en el suelo de la oficina; además, la de Quevedo necesita de una nueva impresora para el equipo de computación, por cuanto la actual ya no presta servicio alguno.

Lo que difiere con lo señalado en la Norma de Control Interno 230-05 **Medidas de Protección de las Recaudaciones.**- *“La máxima autoridad de cada entidad pública . . . adoptarán las medidas para resguardar los fondos que se recauden directamente, mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para el depósito en los bancos . . .”.*

Se incumple lo señalado en la Norma de Control Interno 210-04.- **Documentación de respaldo y su archivo.**- *“. . . Corresponde a la administración financiera de cada entidad establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria . . .”.*

Auditoría Interna con oficios circulares AI-198-2008-C de abril 18 de 2008 y AI-210-2008-C de abril 25 de 2008, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista, sin obtener contestación alguna.

La falta de atención a las pagadurías por parte de las autoridades de la Institución ocasiona que no cuenten con las seguridades, mobiliario y equipo necesarios para su adecuado funcionamiento y brindar una eficiente atención al público.

CONCLUSIÓN

Las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, no cuentan con adecuadas seguridades, mobiliario y equipo para cumplir con sus funciones y atender al público en forma eficiente y efectiva.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Los Ríos

8. Dotará a las oficinas de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del mobiliario, equipo y de las seguridades necesarias para mejorar la atención al público y mantener la documentación de soporte en buenas condiciones.

Falta de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos

Los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, no han recibido capacitación ni entrenamiento para mejorar su desempeño en la atención al público, control, manejo y custodia de dineros, informática ni en otras materias que les permita tener un mejor desempeño de sus funciones.

No se da cumplimiento a la Norma de Control Interno 300-04 **CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE.**- que señala: *“La máxima autoridad de cada entidad dispondrá que los servidores sean entrenados y capacitados en forma obligatoria, constante y progresiva, en función de las áreas de especialización y del cargo que desempeñan. . .”.*

La falta de capacitación de los pagadores, no permite mejorar la atención al público ni avanzar profesionalmente a los funcionarios.

CONCLUSIÓN

Los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos no han participado en programas de capacitación, con la finalidad de optimizar el servicio a los usuarios de estas oficinas.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Los Ríos

9. Identificará las necesidades de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Distrito y coordinará con la Dirección Nacional de Personal para que se incluya en los planes de capacitación nacional o local.

Dra. Susana Santillán Bonilla
Auditora General de la Función Judicial (E)

ANEXO 1

Funcionarios principales

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE ACTUACIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-02-01	Continúa*
Dr. Jaime Velasco Dávila EX PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2005-12-01	08-01-31
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2006-03-06	Continúa*
Dr. Hernán Marín Proaño PRESIDENTE COMISIÓN RECURSOS HUMANOS CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-04-03	Continúa*
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-05-30	Continúa*
Dr. Olmedo Efraín Castro Espinosa EX DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2001-09-21	07-05-28
Lcdo. Roberto Reinaldo Santander Simbaña DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-07-26	Continúa*
Dr. Alfonso Moisés Rendón Henríquez DELGADO DISTRITAL DE LOS RIOS	2008-03-28	Continúa*
Dr. Fausto Gerardo Gallardo Muñoz EX DELEGADO DISTRITAL DE LOS RIOS (E)	2000-01-11	2008-03-27

Sr. Wagner Segundo Pacheco Rodríguez CONTADOR DEL DISTRITO	1990-07-22	Continúa*
Ab. Mary Isabel Toapanta Erazo JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS RIOS	2003-05-02	Continúa*
Dr. kléver Humberto Terán Navarrete SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LOS RIOS	2003-05-02	Continúa*
Sra. Sonia Cristina Chica Semper PAGADORA JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LOS RIOS	2003-05-02	Continúa*
Ab. Jorge Luis Arias Desiderio JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS RIOS	2005-09-12	Continúa*
Ab. María Alicia Cortez Gómez SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LOS RIOS	1991-07-15	Continúa*
Ab. Lenín Ernesto Zeballos Martínez JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS RIOS	2006-01-00	Continúa*
Ab. José Canchingre Tama SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LOS RIOS	2005-12-18	Continúa*
Sr. Washington Pedro Quintana Olvera PAGADOR JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LOS RIOS	1991-07-15	Continúa*

* Después de la fecha de corte del examen 2008-03-31

Ec. Pablo Pazmiño Valladares
Jefe de Equipo
Auditoría Interna de la Función Judicial

ANEXO 2

RUBROS EXAMINADOS

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS RIOS

El Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos - Babahoyo, mantiene la cuenta corriente 837017-6 Banco de Guayaquil, el movimiento de ingresos y egresos durante el período examinado del 7 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2008, es el siguiente:

<u>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</u>	USD	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
Saldo al 2004-01-06	USD	6,944.90	
Del 2004-01-07 al 2004-12-31		293,224.65	287,369.24
Del 2005-01-01 al 2005-12-31		396,459.88	394,049.54
Del 2006-01-01 al 2006-12-31		517,780.33	513,976.42
Del 2007-01-01 al 2007-12-31		679,188.99	669,432.14
Del 2008-01-01 al 2008-03-31		158,166.04	153,867.07
Saldo contable al 2008-03-31			33,070.38
SUMAN	USD	<u>2,051,764.79</u>	<u>2,051,764.79</u>

REGULACIÓN DE LA CUENTA

Saldo Contable al 2008-03-31	USD	33,070.38	
(+) Depósito 2008-04-18		128.00	
Saldo regulado al 2008-03-31			33,198.38
SUMAN	USD	<u>33,198.38</u>	<u>33,198.38</u>

PRESENTACIÓN DEL SALDO

Saldo regulado al 2008-03-31	USD	33,198.38	
Saldo en bancos al 2008-03-31			33,070.38
(+) Depósito 2008-04-18			128.00
SUMAN	USD	<u>33,198.38</u>	<u>33,198.38</u>

JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS RIOS

Los Juzgados Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos - Quevedo, mantienen la cuenta corriente 317381126-04/12618328 en el Banco del Pichincha, Sucursal Quevedo, el movimiento de ingresos y egresos durante el período examinado del 7 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2008, es el siguiente:

<u>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
Saldo al 2004-01-06	USD 3,560.32	
Del 2004-01-07 al 2004-12-31	288,553.00	290,789.65
Del 2005-01-01 al 2005-12-31	377,429.51	374,261.79
Del 2006-01-01 al 2006-12-31	538,649.10	535,366.27
Del 2007-01-01 al 2007-12-31	759,271.20	748,222.73
Del 2008-01-01 al 2008-03-31	210,892.17	204,642.69
Saldo contable al 2008-03-31		25,072.17
SUMAN	USD <u>2,178,355.30</u>	<u>2,178,355.30</u>

REGULACIÓN DE LA CUENTA

Saldo Contable al 2008-03-31	USD	25,072.17	
(+) Depósito 2008-04-24		972.31	
(+) Depósito 2008-04-24		480.00	
Saldo regulado al 2008-03-31			26,524.48
SUMAN	USD	<u>26,524.48</u>	<u>26,524.48</u>

PRESENTACIÓN DEL SALDO

Saldo regulado al 2008-03-31	USD	26,524.48	
Saldo en bancos al 2008-03-31			25,072.17
(+) Depósito 2008-04-24			972.31
(+) Depósito 2008-04-24			480.00
SUMAN	USD	<u>26,524.48</u>	<u>26,524.48</u>

Ec. Pablo Pazmiño Valladares
 Jefe de Equipo
 Auditoría Interna de la Función Judicial